

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

RAWSON

26 JUN 2026



Proyecto de Ley N° 0.80/26

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

El Poder Ejecutivo Provincial somete a consideración de esa Honorable Legislatura el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el día 26 de junio de 2026 entre la Provincia del Chubut, representada por el Sr. Gobernador Ignacio Agustín TORRES e YPF S.A., representada por sus apoderados, Sres. Matías Osvaldo FARINA y Lisandro DELEONARDIS, con el fin de aprobar en los términos del artículo 10 de la Ley XI N° 85, la transferencia a las empresas cesionarias de las concesiones de explotación sobre las áreas "EL TORDILLO", "LA TAPERA", "PUESTO QUIROGA", "ESCALANTE - EL TREBOL" y "CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO" "MANANTIALES BEHR", y aprobar la contraprestación extraordinaria de YPF S.A. a favor de la Provincia del Chubut; protocolizado al Tomo 3, Folio 230 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 26 de julio de 2026

La presente remisión se realiza en el marco del artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial, a los fines de su tratamiento y aprobación.

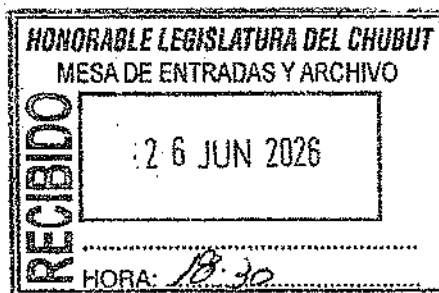
Se envía, a su vez, en formato digital al correo electrónico mesadecentradas@legischubut.gov.ar, conforme artículo 79 del Reglamento Orgánico H.L.

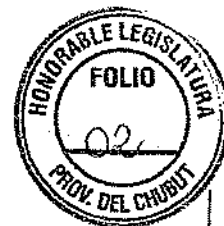
Sin más, lo saluda con distinguida consideración.

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Dr. Gustavo Menna
SU DESPACHO

NOTA N° 39 /2026 GR.-

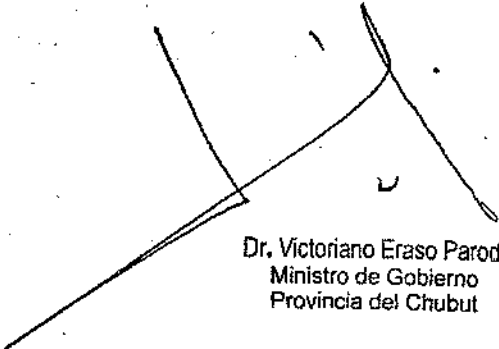




EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto propicia la aprobación en todos sus términos del Acta Acuerdo suscripta el día 26 de junio de 2026 entre la Provincia del Chubut, representada por el Sr. Gobernador Ignacio Agustín TORRES e YPF S.A., representada por sus apoderados, Sres. Matías Osvaldo FARINA y Lisandro DELEONARDIS, con el fin de aprobar en los términos del artículo 10 de la Ley XI N° 85, la transferencia a las empresas cesionarias de las concesiones de explotación sobre las áreas "EL TORDILLO", "LA TAPERA", "PUESTO QUIROGA", "ESCALANTE - EL TREBOL" y "CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO" "MANANTIALES BEHR", y aprobar la contraprestación extraordinaria de YPF S.A. a favor de la Provincia del Chubut; protocolizado al Tomo 3, Folio 230 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 26 de julio de 2026.

Por los fundamentos expuestos y aconsejando su sanción favorable, se remite con la presente exposición de motivos el adjunto proyecto de ley.



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º. Apruebase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el día 26 de junio de 2026 entre la Provincia del Chubut, representada por el Sr. Gobernador Ignacio Agustín TORRES e YPF S.A., representada por sus apoderados, Sres. Matías Osvaldo FARINA y Lisandro DELEONARDIS, con el fin de aprobar en los términos del artículo 10 de la Ley XI N° 85, la transferencia a las empresas cesionarias de las concesiones de explotación sobre las áreas "EL TORDILLO", "LA TAPERA", "PUESTO QUIROGA", "ESCALANTE - EL TREBOL" y "CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO" "MANANTIALES BEHR", y aprobar la contraprestación extraordinaria de YPF S.A. a favor de la Provincia del Chubut; protocolizado al Tomo 3, Folio 230 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 26 de julio de 2026.

Artículo 2º. Establécese que los fondos derivados de la contraprestación extraordinaria prevista en el artículo 2º, inciso a) del Acta Acuerdo serán destinados a la ejecución de obras de infraestructura y/o servicios públicos, así como a la atención de necesidades urgentes y prioritarias en materia de seguridad, salud, educación, vivienda, servicios básicos, saneamiento y desarrollo urbano en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º. Establécese que los bienes muebles contemplados en el Anexo A del Acta Acuerdo que, como contraprestación extraordinaria YPF S.A. transferirá a la Provincia, serán afectados a la prestación de servicios públicos esenciales y al fortalecimiento del sistema de seguridad de la Unidad Regional Comodoro Rivadavia.

Artículo 4º. Establécese que los inmuebles contemplados en el Anexo A del Acta Acuerdo que, como contraprestación extraordinaria YPF S.A. transfiera al Estado Provincial y que actualmente se encuentren ocupados por instituciones, asociaciones, clubes sociales, culturales o deportivos que acrediten estar desarrollando actividades de interés público, el Estado Provincial llevará adelante las transferencias definitivas a favor de dichas Instituciones, realizando a tal efecto los trámites necesarios para la escrituración correspondiente por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 5º. Establécese que los restantes inmuebles contemplados en el Anexo A del Acta Acuerdo que como contraprestación extraordinaria YPF S.A. transfiera al Estado Provincial y que no se encuadren en el supuesto previsto en el artículo anterior, serán destinados a uso público en el ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia. En caso de una futura enajenación de algún bien que, por sus características, no permita ser destinado a un fin público, lo obtenido se invertirá en obras para la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

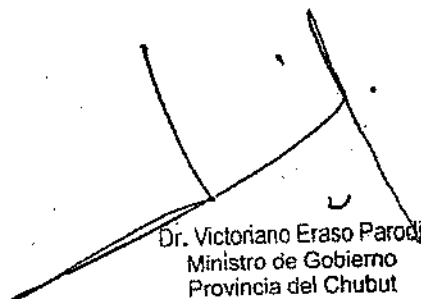


Artículo 6º. Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial creará un consejo consultivo, integrado por asociaciones civiles de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, para que analicen y propongan el destino a otorgarse a los bienes inmuebles contemplados en el artículo 5º.

Artículo 7º. Decláranse exentos del pago de tributos de sellado, tasas y del Impuesto de Sellos derivados del Acuerdo aprobado por esta ley, así como de los cargos correspondientes a las transferencias contempladas en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente.

Artículo 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Emilio Francisco CHIALVA
Asesor Central del Gobierno
Provincia del Chubut


Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut


Lic. Ignacio Agustin TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MESA DE ENTRADAS Recibido el día 26 de JUNIO
del 20 26 a las 18:30 horas, CONSTE

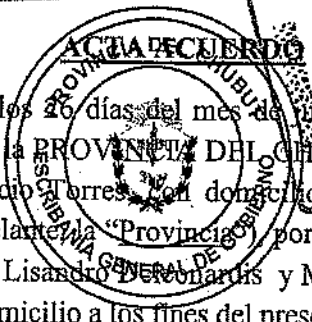
Proyecto de Ley Nº. 0.802.6

.....
FIRMA

Victor EVANS
Mesa de Entradas Archivo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Proyecto de Ley N° 080/26

AGENCIA DE RECAUDACION
CHUBUT
25 JUN 2026

25/06/2026
PROVINCIA DEL CHUBUT
AREA:
IMPUESTO DE BELLEROS
EXENCION SINGULAR
TICKET N°:
FECHA PERF.:
FECHA PRESENTE:
IMPORTE:
EXENTO



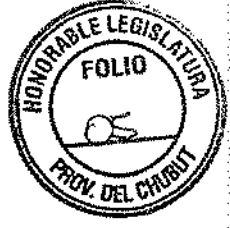
En la ciudad de Rawson, a los 26 días del mes de junio del año 2026, se suscribe la presente Acta Acuerdo entre la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ignacio Torres, con domicilio en Luis Costa N°10, Rawson, Provincia del Chubut (en adelante "Provincia"), por una parte y por la otra YPF S.A. representada en este acto por Lisandro Debernardis y Matías O. Farina en su carácter de apoderados constituyendo domicilio a los fines del presente en Macacha Güemes 515 (en adelante el "YPF" y junto con la Provincia, las "Partes").

EDUARDO A. VARELA
Provincia del Chubut

El representante de YPF acredita facultades suficientes conforme documentación agregada al Anexo I.

CONSIDERANDO:

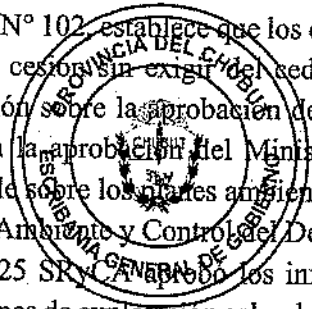
1. Que YPF S.A. era cotitular de las concesiones de explotación de hidrocarburos sobre las áreas "EL TORDILLO", "LA TAPERA" y "PUESTO QUIROGA", junto a las empresas TECPETROL S.A., PAMPA ENERGÍA S.A., habiendo cedido las empresas el total de sus derechos a CROWN POINT ENERGY S.A. En el caso puntual de YPF S.A. la cesión fue el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos y obligaciones que tenía como titular y que eran del SIETE COMA CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (7,196%) del total. Esta cesión fue aprobada por el Decreto N° 1419/2025;
2. Que YPF S.A. era titular del CIENTO POR CIENTO (100%) de las concesiones de explotación de hidrocarburos sobre el área "ESCALANTE - EL TRÉBOL", habiendo cedido la empresa el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus derechos y obligaciones a PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.; y que la referida cesión fue aprobada por el Decreto N° 1509/2025;
3. Que, YPF S.A. era cotitular de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre área "CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO", junto a la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una, habiendo cedido YPF S.A. el total de sus derechos a PECOM SERVICIOS DE ENERGÍA SAU, previa autorización mediante Decreto N° 1892/2024;
4. Que YPF S.A. era titular del cien por ciento (100%) de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área "MANANTIALES BEHR", habiendo cedido el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de sus derechos y obligaciones a PECOM SERVICIOS DE ENERGÍA SAU y el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de sus derechos y obligaciones a SAN BENITO UPSTREAM SAU, previa autorización mediante Decreto N° 407/2026.
5. Que en todos los procesos de cesión de derechos y obligaciones sobre las concesiones de explotación de las áreas antes individualizadas, se estableció contractualmente el traspaso de la responsabilidad sobre pasivos ambientales del cedente al cesionario;



Emilia Franchini Chialva
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

Emiliano Francisco CHICALVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

6. Que el "Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Actividad e Inversiones en Áreas Hidrocarburíferas" aprobado por Ley VII N° 67, mediante el cual se prorrogaron las concesiones operadas por YPF S.A., establecía en su Artículo 6.4. que: *"YPF realizará sus operaciones actuando de manera responsable bajo las leyes y normas que sean aplicables, en cuanto a desarrollo sustentable y protección y conservación del medio ambiente, cumpliendo con todas las resoluciones emanadas de la Autoridad de Aplicación en la PROVINCIA y/o de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia dentro de su respectivo ejido que se dicten en el marco de las leyes y normas aplicables, subsanando cualquier daño ambiental o actuando preventivamente ante cualquier amenaza de impacto negativo en el medio ambiente, de conformidad con las normas legales aplicables. El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la PROVINCIA certificará fehacientemente la remediación de cualquier pasivo ambiental que ocurra. YPF se compromete a realizar, entre los años 2014 a 2017 (ambos años incluidos), erogaciones por un monto total aproximado de dólares estadounidenses veinte millones (US\$ 20.000.000) en costos, gastos e inversiones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente. Estos costos, gastos e inversiones incluirán, en forma no limitativa, los correspondientes a: abandono de pozos (según el acuerdo entre el Ministerio de Hidrocarburos y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia donde se priorizan los abandonos en función de las necesidades de urbanización), sistema pileta seca para la perforación, recolección y tratamiento de residuos, construcción y mantenimiento de repositorios de residuos y de recintos para colectores, monitoreos ambientales, estudios de impacto ambiental, revegetación de taludes, planes de lucha contra la corrosión (incluyendo protección catódica), reemplazo de cañerías de conducción, limpieza y mantenimientos de tanques e, inspección y reparación de tanques. La inversión comprometida no implica que las obligaciones ambientales enunciadas se limitan al periodo mencionado, sino que se extenderán a toda la vida de la concesión. A los fines de llevar a cabo acciones concretas orientadas a cumplir con el compromiso asumido por YPF en el párrafo anterior, YPF y la PROVINCIA han acordado un plan ambiental que se detalla en el Anexo V de este Acuerdo."*
7. Que con fecha 06 de noviembre de 2024, YPF S.A., mediante nota N° 664/2024 se presenta dejando constancia del cumplimiento de los compromisos mencionados;
8. Que, en este marco, la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia, por Disposición N° 047/2024 SRyCA, en su artículo 1°, aprueba para el período 2014-2017 las inversiones realizadas por la empresa YPF S.A acreditando el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6.4 del Acuerdo;
9. Que se tuvieron por cumplidas las obligaciones de erogaciones oportunamente acordadas entre YPF S.A. y el Estado Provincial en el marco de la prórroga de las concesiones, en lo relativo a costos, gastos e inversiones en las Áreas;



10. Que en lo relativo a cesiones de concesiones de explotación, el artículo 44 de la Ley Provincial XVII N° 102, establece que los escribanos públicos no autorizarán ninguna escritura de cesión sin exigir del cedente una constancia escrita de la autoridad de aplicación sobre la aprobación de los requisitos requeridos para la misma, que incluyen la aprobación del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sobre los planes ambientales específicos;
11. Que la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable mediante: (i) Disposición N° 114/25 SRyCA aprobó los informes de auditoría ambiental de cierre de las concesiones de explotación sobre las áreas "El Tordillo", "La Tapera" y "Puesto Quiroga", en el marco del expediente N° 1280/25-SAYCDS; (ii) Disposición N° 118/25 SRyCA aprobó los planes ambientales específicos de las concesiones de explotación sobre las áreas "El Tordillo", "La Tapera" y "Puesto Quiroga", en los términos propuestos por la cesionaria CROWN POINT ENERGÍA S.A., emitida en el marco del expediente N° 1670/25 SAYCDS; (iii) Disposición N° 91/24 SRyCA aprobó los informes de auditoría ambiental de cierre de la concesión de explotación sobre el área "Campamento Central – Cañadón Perdido" en el marco del Expediente N° 525/24-SAYCDS; (iv) Disposición N° 95/24 SRyCA aprobó los planes ambientales específicos sobre la concesión de explotación sobre el área "Campamento Central – Cañadón Perdido" en los términos propuestos por la cesionaria PECOM SERVICIOS ENERGÍA SAU.; (v) Disposición N° 52/24 SRyCA aprobó los informes de auditoría ambiental de cierre de la concesión de explotación sobre el área "Escalante – El Trébol" en el marco del Expediente N° 525/24-SAYCDS; (vi) Disposición N° 53/24 SRyCA aprobó los planes ambientales específicos sobre la concesión de explotación sobre el área "Escalante – El Trébol", en los términos propuestos por la cesionaria PECOM SERVICIOS ENERGÍA SAU"; y (vii) Disposición N° 015/26 SRyCA se aprobó la auditoría ambiental de cierre de la concesión de explotación sobre el área Manantiales Behr, mientras que la Disposición N° 044/26 SRyCA aprobó el plan ambiental específico correspondiente a dicha concesión. Al respecto, la Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable reconoce expresamente que: (i) la información incluida tanto en los informes de auditoría ambiental de cierre como en los planes ambientales específicos aprobados por dicha autoridad describen de manera pormenorizada, detallada y completa la situación ambiental de cada área; y (ii) los programas, medidas y acciones incluidos en los planes ambientales específicos resultan completos, adecuados y conducentes para el monitoreo, prevención, saneamiento y/o remediación de las situaciones ambientales que existen o podrían existir en las áreas;
12. Que, mediante dichas actuaciones se dio cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley Provincial XI N° 85 y sus Decretos Reglamentarios N° 1195/2024 y 1218/2024 y el artículo 44 de la Ley Provincial XVII N°102;
13. Que, el perfeccionamiento de las cesiones de las concesiones aquí aludidas se han ajustado a los lineamientos referidos en el considerando precedente, cuyo cumplimiento permite dejar constancia de la situación ambiental al momento de

Francisco CHIALVA
Secretario General de Gobierno
Provincia del Chubut

realizarse las cesiones, así como también establecer responsabilidades en referente al cuidado y recomposición de medio ambiente con posterioridad;

14. Que, el artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319, establece que los permisos y concesiones acordados en virtud de esta Ley pueden ser cedidos, previa autorización del Poder Ejecutivo, en favor de quienes reúnan y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, según corresponda;
15. Que, en el marco de los procesos de autorización de cesión, el Ministerio de Hidrocarburos evalúa que en todas las cesiones antes indicadas el cesionario disponga de solvencia económica suficiente, entre otros aspectos para afrontar eventuales remediaciones de pasivos ambientales;
16. Que, en consecuencia, la transferencia de la titularidad concesional no se limita a los derechos de explotación, sino que comprende necesariamente la asunción por parte del cesionario de todas las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales inherentes a la concesión, incluyendo —entre otras— las obligaciones en materia ambiental, la ejecución y cumplimiento de los planes de inversión, las obligaciones de abandono y saneamiento de pozos e instalaciones, la remediación de pasivos ambientales y el cumplimiento de las cargas económicas y fiscales correspondientes;
17. Que dicha asunción integral de derechos y obligaciones constituye un presupuesto esencial para la autorización administrativa de la cesión, asegurando la continuidad jurídica, técnica y ambiental de la concesión y la tutela del interés público comprometido;
18. Que el artículo 9° de la Ley XI N° 85 establece que *"En caso que la auditoría de cierre arroje como resultado la afectación ambiental, el titular deberá efectuar las tareas de recomposición dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación"*;
19. Que el artículo 10 de dicha Ley dispone que *"En caso de transferencia o cesión del establecimiento, explotación o concesión, la falta de aprobación de la auditoría de cierre y del plan ambiental específico hace presumir la responsabilidad solidaria del cedente y cesionario. En ningún caso serán oponibles al Estado Provincial las cláusulas contractuales que liberen de responsabilidad al cedente en materia de pasivos ambientales, o que establezcan tal responsabilidad en cabeza del cesionario, sin que medie aprobación de la Autoridad de Aplicación ambiental. De no mediar la aprobación mencionada en el párrafo precedente, tales cláusulas serán consideradas ineficaces"*;
20. Que tomó intervención la Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable y mediante la Disposición N° 110/26 aprobó, en los términos del artículo 10 de la Ley XI N° 85, las cláusulas de transferencia de responsabilidad respecto a los pasivos ambientales de las áreas referidas en el presente, a cargo de los cesionarios y, por lo tanto, aceptó la liberación de responsabilidad del cedente respecto a los mismos, atendiendo a lo indicado en los considerandos precedentes —en cuanto a la aprobación expresa de los informes de auditoría ambiental de cierre y de los planes ambientales específicos de las concesiones mencionadas ut

supra-, y al compromiso expreso asumido por el cesionario para afrontar cualquier pasivo o situación ambiental existente o que pudiera determinarse en un futuro.

21. Que la aprobación por la Provincia de las auditorías ambientales de cierre y de los planes ambientales específicos, conforme el artículo 10 de la Ley XI N° 85 hace válida y oponible a la Provincia, la cláusula que libera de responsabilidad a YPF por los eventuales pasivos, hallazgos y situaciones ambientales existentes en las áreas, siendo cualquier pasivo responsabilidad de los cesionarios, conforme los contratos de cesión oportunamente suscriptos y la aprobación por parte de la Provincia a la cesión que los mismos instrumentan, cesando la responsabilidad de YPF sobre las áreas;
22. Que en virtud de la aprobación de las auditorías ambientales de cierre respectivas y de los planes ambientales específicos, y en atención al compromiso asumido por los nuevos titulares de las concesiones de explotación de hidrocarburos antes señaladas, la Provincia concluye que éstos deberán ser los exclusivos responsables de la tareas de remediación ambiental correspondientes en las áreas en cuestión, por lo que resulta pertinente liberar de responsabilidad a YPF S.A. respecto a los pasivos ambientales de las áreas, considerando los términos de la presente Acta Acuerdo y analizando la solvencia de los cesionarios que tienen capacidad de responder a cualquier pasivo que pudiera surgir;
23. Que el presente Acta Acuerdo contempla el pago de una contraprestación extraordinaria por YPF a favor de la Provincia, en carácter de compensación por la liberación de responsabilidad a YPF S.A. respecto a pasivos ambientales, limitándolos a los cesionarios, considerando los antecedentes de cada caso y la solvencia económica y técnica de los cesionarios, que fueron debidamente estudiadas y aprobadas y la renuncia y oponibilidad por parte de la Provincia y de sus organismos y dependencias y sociedades del Estado Provincial conforme se prevé en la cláusula I.(b) de la presente, y la consecuente aprobación de Secretaría de Ambiente de la Provincia de las cláusulas contractuales establecidas en los contratos de cesión de las áreas de explotación de hidrocarburos mencionadas previamente.

En mérito a las consideraciones efectuadas, las Partes convienen celebrar el presente Acuerdo:

1. OBJETO

Por la presente Acta Acuerdo:

- (a) la Provincia aprueba en los términos del Art. 10 de la Ley XI N° 85, la transferencia a las empresas cesionarias de las concesiones de explotación sobre las áreas "EL TORDILLO", "LA TAPERA", "PUESTO QUIROGA", "ESCALANTE - EL TREBOL" y "CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO" "MANANTIALES BEHR" (las "Áreas") de la responsabilidad por pasivos, hallazgos, cuestiones y situaciones



Emiliano C. Pacheco CHIALWA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

ambientales existentes en las mismas, y la consiguiente liberación de responsabilidad de YPF S.A.



(b) en contraprestación por el pago a la Provincia de la Contraprestación Extraordinaria, según se la define a continuación, la Provincia (i) renuncia en forma irrevocable a formular reclamos de cualquier naturaleza contra YPF S.A. vinculados con pasivos, hallazgos o situaciones ambientales de las Áreas originados con anterioridad al perfeccionamiento de la cesión, (ii) se obliga a hacer dicha liberación y renuncia oponible a todos sus organismos y dependencias y sociedades del Estado Provincial; (iii) asume a su cargo cualquier contingencia o reclamo derivado de los conceptos incluidos en (i) y (ii) anteriores, y (iv) otorga a YPF S.A. la aprobación de liberación de responsabilidad establecida en la cláusula anterior.

2. CONTRAPRESTACIÓN EXTRAORDINARIA Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

(a) YPF abonará a la Provincia una contraprestación extraordinaria equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VENTICINCO MILLONES (u\$s 25.000.000) (la "Contraprestación Extraordinaria").

El pago de la Contraprestación Extraordinaria se realiza exclusivamente como compensación por la renuncia y obligaciones asumidas por la Provincia en el apartado (b) del artículo 1, lo que implica la aceptación y aprobación, por parte de la Provincia, de las cláusulas contractuales establecidas en los contratos de cesión de las Áreas, mediante las cuales se libera de responsabilidad a YPF S.A. respecto a pasivos ambientales, limitándolos a los cesionarios.

Ello se establece considerando los antecedentes de cada caso y la solvencia económica y técnica de los cesionarios, las que han sido debidamente evaluadas y aprobadas y conforme lo previste en la cláusula anterior.

La Contraprestación Extraordinaria será abonada por YPF en dos cuotas equivalentes: (i) la primera cuota de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (u\$s 12.500.000), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrada en vigencia del presente Acta Acuerdo y del cumplimiento íntegro de la Condición Precedente; y

(ii) la segunda cuota de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (u\$s 12.500.000), el 1 octubre de 2026.

Adicionalmente, YPF se compromete a donar a la Provincia todos los bienes muebles e inmuebles que se detallan en el Anexo A, en el estado y condición en que se encuentran. A tal efecto, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia la presente Acta Acuerdo, las Partes suscribirán dos actas de Donación en el que plasmarán las condiciones en las que se realizarán las donaciones.



Todos los pagos previstos en el presente Acta Acuerdo se efectuarán en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor divisa publicada por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria perteneciente a la Provincia que esta oportunamente informe.

(b) Mediante la presente, la Provincia se compromete en forma irrevocable a mantener la validez de la aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de las cláusulas contractuales establecidas en los contratos de cesión de las Áreas, mediante las cuales se libera de responsabilidad a YPF S.A. respecto de pasivos ambientales como así también a los conceptos previstos en la cláusula anterior.

Dicha liberación comprende cualquier pasivo, hallazgo, cuestión o situación ambiental vinculada a las Áreas.

3. CONDICIONES PRECEDENTES

El presente Acta Acuerdo no entrará en vigencia hasta tanto se cumplan la siguiente condición precedente (las "Condición Precedente"):

(i) La aprobación por ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada en el Boletín Oficial, de todos los términos previstos en el presente Acta Acuerdo.

En consecuencia, ninguna obligación prevista en el presente Acta Acuerdo será exigible ni producirá efecto alguno hasta el cumplimiento total de dichas condiciones.

4. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Conforme a las actuaciones vinculadas a las cesiones efectuadas por YPF S.A. a favor de las cesionarias, y aplicable solo a las concesiones de explotación de hidrocarburos sobre las Áreas, ténganse por válidas y eficaces las cláusulas contractuales que asignan la responsabilidad sobre los pasivos ambientales a las respectivas cesionarias, o que liberan de esa responsabilidad a YPF S.A. en su carácter de cedente, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10, in fine, de la Ley XI N° 85, sin que sea necesario ningún acto adicional para su validez y eficacia.

En consecuencia, sujeta a la entrada en vigencia del presente Acta Acuerdo, la Provincia del Chubut libera a YPF S.A. de responsabilidad por pasivos, hallazgos, cuestiones y situaciones ambientales de las Áreas, y declara que no tiene nada más que reclamarle, ni a YPF S.A., ni a sus directores y accionistas, en relación con la condición ambiental e instalaciones de dichas Áreas.

Asimismo, la Provincia declara que, una vez cumplida la Condición Precedente y abonada la Contraprestación Extraordinaria, YPF S.A. no tendrá obligaciones adicionales ambientales respecto de las Áreas en relación con hechos, actos o circunstancias anteriores al perfeccionamiento de las cesiones. En consecuencia, la Provincia se obliga

Francisco Franchino CHILAVIS
Asesor General de Chubut
Provincia del Chubut

a hacer dicha liberación y renuncia oponible a todos sus organismos dependientes y sociedades del Estado Provincial, renunciando a formular reclamos contra YPF S.A., sus directores o accionistas por conceptos vinculados a pasivos, hallazgos o situaciones ambientales correspondientes a dicho período.



5. RESOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de, en relación o en conexión con la presente Acta Acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier disputa relativa a la existencia, redacción, validez, interpretación, exigibilidad o incumplimiento (en adelante, la "Disputa") será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por competencia correspondan.

6. NOTIFICACIONES

Se fijan domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes intercambien con relación al presente.

7. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

El presente Acta Acuerdo y sus Anexos constituyen el entendimiento total y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y sólo podrá ser modificado mediante expreso consentimiento previo y por escrito de ambas Partes; en consecuencia, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo previo con relación al objeto del presente.

8. COMPENSACIÓN

La Provincia y YPF S.A. acuerdan que la Contraprestación Extraordinaria podrá ser objeto de compensación con créditos líquidos y exigibles que la Provincia mantenga frente a YPF S.A., siempre que dicha compensación sea previamente acordada por las partes y formalizada por escrito. En caso de efectuarse la compensación, se considerará cumplida la obligación de pago en la medida del monto compensado.

9. EXENCIÓN IMPOSITIVA

La Provincia acuerda eximir a YPF S.A. de todo impuesto, tasa, contribución, gravamen o carga fiscal que pudiera originarse directa o indirectamente como consecuencia del presente Acta Acuerdo, incluyendo sin limitación aquellos vinculados al pago de la Contraprestación Extraordinaria y a la transferencia de bienes muebles e inmuebles prevista en el Anexo A. Dicha exención también aplicará respecto de cualquier tributo futuro que pudiera crearse vinculado a este acuerdo.

10. INTEGRIDAD

10.1. Con respecto a todos los asuntos que son objeto o surgen de esta Acta Acuerdo, incluyendo el negocio resultante de ello, las Partes garantizan que, según su conocimiento, las personas empleadas, representantes, funcionarios, directores y asesores:

- a. Cumplen y cumplirán con, todas las Leyes de Ética, Anti-Soborno, y Anticorrupción aplicables a cada Parte;

b. Garantizan que este convenio no beneficia – directa o indirectamente – a ningún funcionario público con carácter individual

c. No ha realizado, solicitado, ofrecido, prometido, autorizado o recibido, y se compromete a no pagar, solicitar, ofrecer, prometer, autorizar o recibir – directa o indirectamente – dinero y/o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona física o jurídica; incluyendo, sin limitación, cualquier funcionario público o persona empleada del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial (“Funcionario Público”); de cualquier estado y/o jurisdicción o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o, decisión de dicha persona; o, para asegurar cualquier ventaja indebida; o, para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con este convenio (cualquier pago de este tipo, es un "PAGO PROHIBIDO");

d. No ha efectuado ni efectuará regalos a funcionarios públicos, excepto que los mismos sean de cortesía o de costumbre diplomática;

e. No ha buscado utilizar o utilizado información privilegiada o confidencial;

f. Mantendrá los informes y registros completos y exactos que pudieran corresponder en relación a la presente acta acuerdo.

g. Declara conocer y cumplir con la normativa aplicable vinculada a conflictos de interés.

10.2 La Provincia se compromete a hacer los mayores esfuerzos para poner en conocimiento el Código de Ética y Conducta de YPF y sus políticas corporativas asociadas a todo su personal y subcontratistas involucrados en la ejecución de este Convenio. El mismo se encuentra disponible en la página web de YPF <https://compliance.ypf.com/>;

10.2. En virtud de lo expuesto, las Partes se comprometen a hacer sus mayores esfuerzos para dar cumplimiento a esta cláusula en el marco del presente Proyecto y a mantener una comunicación fluida y constante en relación a cualquier potencial incumplimiento de la misma.

11. APLICABILIDAD RESPECTO DEL ÁREA RESTINGA ALÍ

En relación con el área ‘Restinga Alí’, cuya reversión fue aprobada mediante Ley XVII N° 162 y, con posterioridad, Decreto N° 1505/2025, las Partes acuerdan que, de forma adicional a lo allí establecido, le será de aplicación la liberación de responsabilidad de YPF S.A. respecto de pasivos, hallazgos, cuestiones y situaciones ambientales vinculadas a dicha área.

El representante de la Provincia e YPF, suscriben esta Acta Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Firmado digitalmente
por DELEONARDIS
LISANDRO
Fecha: 25/06/2026
11:22:37
Razón: acuerdo

FARINA,
MATIAS
OSVALDO

Firmado digitalmente
por FARINA, MATIAS
OSVALDO
Fecha: 2026.06.26
11:49:47 -02:00

Lic. Ignacio Agustín FORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente ACTA ACUERDO se encuentra Registrado al TOMO:3 FOLIO:230 con fecha 26 de junio de 2026 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Son nueve (9) fojas y Anexo A en cuatro (4) fojas protocolizadas. -----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 26 de junio de 2026. -----



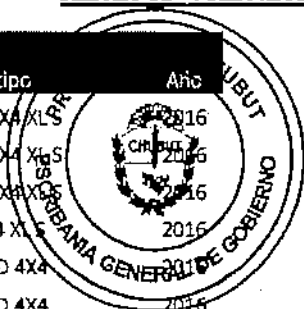
SOLEDAD S. BANEZ GONZALEZ
ESCRIBANA SUSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

Anexo A- vehículos



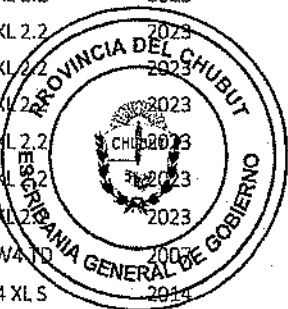
Matrícula	Denominación tipo	Año
AA069BX	RANGER 2 DC 4X4 XLS	2016
AA069CA	RANGER 2 DC 4X4 XLS	2016
AA069CC	RANGER 2 DC 4X4 XLS	2016
AA072LL	RANGER DC 4X4 XLS	2016
AA191MS	VW AMAROK CD 4X4	2016
AA191MT	VW AMAROK CD 4X4	2016
AA793LY	ECOSPORT FREESTYLE 1	2016
AA842CR	ECOSPORT FREESTYLE 1	2016
AA842CT	ECOSPORT FREESTYLE 1	2016
AC311IU	ECOSPORT SE 1.6L MT	2018
AD299LL	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD299LS	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD299LU	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD336HP	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD346HW	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD346IC	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD346ID	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AD349TX	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2018
AE169BX	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2020
AE169BZ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2020
AF431WQ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF542WP	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF542WQ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF546IM	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF573QO	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF573QZ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF575QA	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF602CF	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2022
AF823LT	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF828QC	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF828QV	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF828RF	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF828RH	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF828RJ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF837JC	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF837JG	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF837JJ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF837JS	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF837JX	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF837JZ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF840FC	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF840FW	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF840GC	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF840GU	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023

Emilia Francisco CHALVA
 Asesor General de Gobierno
 Provincia del Chubut





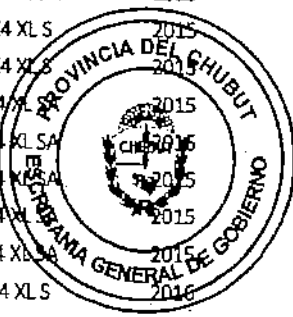
AF856IN	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF856IX	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF856IY	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF868PQ	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF868PS	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF868PT	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
AF973CI	RANGER DC 4X4 XL 2.2	2023
GFL408	TOYOTA HILUX SW4 TD	2007
NXI546	RANGER 2 DC 4X4 XL S	2014
NYI577	RANGER 2 DC 4X4 XL S	2014
OKI938	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2014
OKI949	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKI951	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKI953	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU492	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU493	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU494	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU498	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU499	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU513	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU515	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU521	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU523	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU537	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OKU538	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OLW660	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OLW662	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OML180	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OML181	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OOG644	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPQ577	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ710	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ712	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ717	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ718	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ725	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ727	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ750	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ751	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
OPZ753	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
ORX687	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL695	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL698	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL700	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL702	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL703	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL704	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL705	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015



[Handwritten signature]
Asesor
Provincia del Chubut

Emblema Provincial CHUBUT
Asesor General de Inmobiliarios
Provincia del Chubut

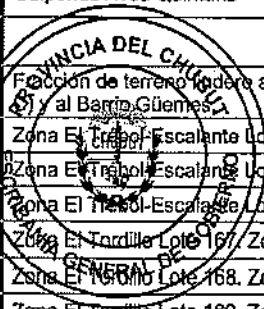
PIL707	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL710	RANGER 2 DC 4X4 XL S	2015
PIL712	RANGER 2 DC 4X4 XL S	2015
PIL713	RANGER2 DC 4X4 XL S	2015
PIL714	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL717	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PIL718	RANGER2 CD 4X4 XL S	2015
PIL723	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PLW914	RANGER 2 DC 4X4 XL S	2016
PLW916	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2015
PLW917	RANGER2 DC 4X4 XL SA	2016
PLW923	RANGER 2 DC 4X4 XL S	2016



Inmuebles

Nombre de propiedad	Dirección	Cargo
Club General Saavedra	Avenida del Pinal s/n Barrio Saavedra	Club General Saavedra
Club Atlético Tiro Federal	Avenida Quintrana s/n Barrio Gral. Mosconi	Club Atlético Tiro Federal
Club Náutico	Juan Ramón Balcarce Barrio Gral. Mosconi	Club Náutico
Club Talleres Junior	Jose M. Moreno Barrio Gral. Mosconi	Club Talleres Junior
Club Florentino Ameghino	Miguel de Jones s/n Barrio Gral. Mosconi	Club Florentino Ameghino
Polígono de Tiro Federal	Miguel de Jones s/n Barrio Ameghino	Polígono de Tiro Federal
Club Federación Deportiva	Av. del Libertador esq. Los Búlgaros s/n Barrio Gral. Mosconi	Club Federación Deportiva
Ex Club Hípico San Jorge	Camino de Acceso a Cerros s/n	Ex Club Hípico San Jorge
Bloquera (Club Calafate - usurpado)	Camino de Acceso a Cerros	Club Calafate Rugby
Sede Unión Vecinal Km 3 Mosconi	Av Petrolero San Lorenzo s/n Barrio General Mosconi	Unión Vecinal km3
Playon deportivo KM5	Avda. Jose Ingenieros S/N Km 5	Asociación Detrás del Puente - Puesta en valor
Sub Estación Eléctrica (TERRENO BALDIO)	Camino Vecinal S/N Fracción 1. B° Castell	Subestación Eléctrica Sociedad Cooperativa Popular Limitada SRL
Sub Estación Eléctrica (TERRENO BALDIO)	Camino B° Saavedra a B° Laprida Fracción 24. B° Saavedra	Subestación Eléctrica Sociedad Cooperativa Popular Limitada SRL
Estación Repetidora Cerro Hermite	Cerro Hermite. B° Sarmiento	Estación repetidora
Residencia del Gobernador	Calle Don Bosco esq José Beauvoir. B° Gral. Mosconi	Residencia del Gobernador - acuerdo 1895 sin
Supervisión de Escuelas de la Pcia del Chubut (DAI 12210)		Supervisión de escuela
Subsecretaría del Menor y la Familia - Pcia del Chubut		Subsecretaría del Menor y la Familia - Pcia del Chubut
Comisaría Gral. Mosconi		Comisaría Policía Gral Mosconi
Alojamiento del personal de la Policía de Com. Rivadavia		Alojamiento Policía de Comodoro Rivadavia
Delegación de la Policía de Com. Rivadavia		Policía de Comodoro Rivadavia
Correo Argentino - Sucursal Km 3 (DAI210)		Correo Argentino
Ex Planta de Recuperación Sec (Remanente)	Lucio V. Mansilla s/n°	
Sub Estación Eléctrica Manantial	Fracción 1 - Zona Chacras Chacra 93. B° Sarmiento	
Casa Palazzo	Juan Jose Pado 2590	Policía de Comodoro Rivadavia GEOP
Subsecretaría de la Policía Parcela 4 - Mza 43		Subsecretaría de la Policía de Comodoro Rivadavia
Galpon Ex Pexse Km 3	Avenida Quintana B° Gral. Mosconi	galpón libre
Almacenes Km3 - Parcela 3 Macizo 115	Terreno baldío	Libre para loteo vecinos del Cerro Hermite

Almacenes Km 3 - Parcela 14 - Macizo 115 remanente.	Galpones Avda Quintana	Libre para loteo vecinos del Cerro
Sector 34		Libre con cruce de línea de alta tensión - usurpaciones
Sector 33	Fracción de terreno lindero al Barrio Sarmiento (Valle S) y al Barrio Güemes	loteo viviendas IPV (Instituto Provincial de vivienda)
Lote Pastoril 164 El Trebol	Zona El Trebol-Escalante Lote 184. Zona El Trébol	
Lote Pastoril 165 El Trebol	Zona El Trebol-Escalante Lote 165. Zona El Trébol	
Lote Pastoril 166 El Trebol	Zona El Trebol-Escalante Lote 166. Zona El Trébol	
Lote Pastoril 167 El Tordillo	Zona El Tordillo Lote 167. Zona El Tordillo	
Lote Pastoril 168 El Tordillo	Zona El Tordillo Lote 168. Zona El Tordillo	
Lote Pastoril 169 El Trebol	Zona El Tordillo Lote 169. Zona El Tordillo	
Lote Pastoril 205 El Tordillo	Zona El Tordillo Lote 205. Zona El Tordillo	
Lotes pastoriles para explotación (MB)	Zona Manantiales Behr Lote 28. Zona Manantiales Behr	
Museo Astra	Barrio Astra Km 20	Puesta en valor Museo de Astra junto a Cultura
Edificio Mosconi	Avenida del Libertador n° 520. B° Graf. Mosconi	Edificio propuesta espacio Museo YPF y UNPSJB
Plaza Aristizabal Parte triangulo usurpado aristazabal	Km3 Barrio General Mosconi	Plaza Aristizabal
Plaza Valle C	Calle sin nombre Barrio Valle C	Plaza Aristizabal
Plaza Busto - Parcela 1 - Manzana 120 Km 3	Av. del Libertador esq. Los Bulgaros s/n Barrio Graf. Mosconi	Plaza km3
Sector 35 parcela, 5/7/8/11	Fracción de tierra lindero al Barrio Presidente Ortiz.	regularización de tierras usurpadas, y espacios libres para loteos de terrenos.
Sector 40 - Pozo CH2172 Triangulo Palazzo		loteo para viviendas y Sociedad Cooperativa Popular Limitada SRL. Piletas cloacales.
Sector 35 Parcela 9 (paseo costero)	Costa al mar - Km 5	regularización de tierras usurpadas
Parque 99 Casino de Suboficiales Policia	Barrio Stella Maris	regularización de tierras usurpadas
Sector 35 Parcela 6 Coop. Atlantica	Costa al mar - Km 5	regularización de tierras usurpadas- rectamos Concejo Deliberante
Gamelas Usurpadas invent 7067 Lote1 Mza 43	Barrio General Mosconi	Gamelas usurpadas con Intervención Judicial
Gamelas Usurpadas invent 3854 Lote 2 Mza 129	Barrio General Mosconi	Gamelas usurpadas con Intervención Judicial
Planta de Agua Soc. Coop. Popular Ltda.		Sociedad Cooperativa Popular Limitada SRL.
Estación Transformadora Soc. Coop. Popular Ltda.		Sociedad Cooperativa Popular Limitada SRL.
Planta Deshidratadora Km 9	Ruta Nacional N°3 Km 9. B° Graf. Mosconi	



Emiliano Mancuso
Asesor General de
Provincia del C



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 031974192



1 PRIMERA COPIA. FOLIO 279. ESCRITURA SETENTA Y OCHO. PODER ESPECIAL.
2 "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" a Horacio Daniel MARIN y otros. En la Ciudad Autónoma
3 de Buenos Aires, a veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, ante mí, escribano Carlos
4 Emilio del Río, titular del Registro 746, comparece Germán Vito FERNÁNDEZ LAHORE,
5 argentino, nacido el 19 de septiembre de 1968, casado, DNI 20.231.807, CUIL 20-20231807-
6 0, domiciliado en M.Güemes 515 de esta Ciudad, de mi conocimiento, declarando bajo jura-
7 mento no tener la capacidad restringida en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C. y C.
8 N., quien concurre como Apoderado de "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT 30-54668997-
9 9, con domicilio en M.Güemes 515 de esta Ciudad, inscrita en IGJ el 5/2/91, n°404, libro
10 108, Tomo A de S.A., conforme lo dispuesto por su representada según Acta de Directorio
11 del 8/6/17, que en su original tuve a la vista y que transcripta en lo pertinente dice así: "...
12 Punto 10: "Otorgamiento de poder general amplio al VP..." (Vicepresidente) "...Corporati-
13 vo de Servicios Jurídicos" ... PODER GENERAL AMPLIO CON FACULTADES DE ADMI-
14 NISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, BANCARIO y JUDICIAL, a favor del Doctor Germán Vito
15 FERNANDEZ LAHORE, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.231.807
16 ...". ES COPIA FIEL, mandato que fue elevado a escritura pública n°286 del 5/7/17, ante el
17 autorizante, al folio 615 de este mismo Registro 746 a mi cargo, que en su matriz tuve a la
18 vista y que contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, en el carácter
19 invocado, luego de declarar bajo juramento que el mandato que ejercita se encuentra en plena
20 vigencia, dice: que confiere PODER ESPECIAL a Horacio Daniel MARIN, DNI 16.260.
21 926, Lisandro DELEONARDIS, DNI 23.903.570, Federico Luis MANCUSO, DNI 25.386.
22 109, Fernando Gabriel VILA, DNI 17.454.247, Zaida Diora ÁGUILA, DNI 31.985.599, Mar-
23 tín Gastón SIVILA, DNI 30.074.975, Mariana BERSAN, DNI 27.198.289, Micaela SAIEG,
24 DNI 37.607.721, y Jessica Benita JURI, DNI 29.790.952, para que en nombre y representa-
25 ción de "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA", y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de e-



N 031974192

llos, suscriban todos los instrumentos públicos y/o privados y realicen cuantos más actos sean
necesarios o convenientes, para que se proceda a autorizar a "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA"
a celebrar con la Provincia del Chubut un Convenio de Donación con Cargo y/o de Cesión de
inmuebles y vehículos indicando su destino específico-, que incluya el pago un bono de com-
pensación por parte de "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" de hasta un monto de dólares esta-
dounidenses veinticinco millones (US\$25.000.000), así como la renuncia por parte de la Pro-
vincia del Chubut a formular reclamos contra "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" vinculados
con pasivos, hallazgos o situaciones ambientales en las siguientes Áreas: "El Tordillo", "Las
Tapera", "Puesto Quiroga", "Escalante "El Trébol", "Campamento Central" "Cañadón Per-
dido" "Restinga Ali", y "Manantiales Behr", originados con anterioridad al perfeccionamien-
to de la cesión, obligándose asimismo a que dicha liberación sea oponible a todos sus orga-
nismos y dependencias y de Sociedades del Estado Provincial a asumir cualquier contingen-
cia de tales conceptos, incluyendo la firma de todos aquellos documentos y/o acuerdos que
fuera necesarios suscribir, adoptando, en su caso, las modificaciones razonables que fueran
convenientes a fin de facilitar su ejecución, siendo la presente enumeración ejemplificativa y
no taxativa de sus facultades, y que no podrán sustituir ni conferir poderes especiales con i-
guales facultades que el presente. Leo al compareciente quien la otorga y firma, ante mí, doy
fe.- G. FERNÁNDEZ LAHORE. Hay un sello. C. E. del RIO. CONCUERDA con su matriz
que pasó al folio 279 del Registro 746 a mi cargo, doy fe. PARA LOS APODERADOS expi-
do primera copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

